

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONTR 2024 196058 SUMINISTRO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 25 de abril de 2024 se aprueba el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del CONTR 2024 196058 SUMINISTRO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de abril de 2024, se publica en el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de la Energía el anuncio de convocatoria de la licitación del contrato SUMINISTRO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, siendo la fecha límite de presentación de ofertas el día 10 de mayo de 2024 a las 20.00 horas.

TERCERO.- Consta en el expediente informe tecnológico preceptivo, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Dirección General de la Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía.

CUARTO.- Detectado error en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al no incluirse una cláusula en atención a la normativa de Seguridad sobre los sistemas de Información, de conformidad con lo establecido por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, según el cual se concentran las políticas en materia digital en la Agencia Digital de Andalucía, procede modificar dicho pliego, incluyendo un apartado 9 sobre Seguridad, que queda redactado de la siguiente manera:

“Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad BAJA conforme a los criterios establecidos en el ENS.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio, y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada. Se atenderá también a la normativa interna de la Agencia Andaluza de la Energía en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.cncert.cni.es/>), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		07/05/2024 09:28:41	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwR53t0MHZEVTpsWUudlxKGCWYD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Igualmente, el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares solo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, “los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley”.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía y de conformidad al artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVE

PRIMERO.- Realizar la corrección de error detectado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en los términos fijados en esta resolución.

SEGUNDO.- Publicar el contenido de esta resolución en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE
Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		07/05/2024 09:28:41	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwR53t0MHZEVTpsWUUDlxKGCWYD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	